

RESOLUCION EXENTA Nº

15 23 26

**MAT.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA SRA.
OLGA SEPÚLVEDA TAPIA.**

ANT.: SOLICITUD AJ010P1785R.

TALCA, 03 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública de doña Olga Sepúlveda Tapia, recepcionada por la Dirección Regional del Maule con fecha 05 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de junio de 2012, se recepcionó en la Dirección Regional del Maule, solicitud de acceso a información pública relativa a copia de informe emitido por la Unidad de Buen Trato en CAUE marzo 2012, que derivó a Comisión de Servicio y número de resolución que indica la comisión de servicio y roles que debe desempeñar.

2.- Que, se dio lugar al procedimiento de oposición despachando carta certificada a doña Cecilia Ramírez Varas y a doña Rosa Avendaño Meza, con fecha 07 de junio de 2012, comunicándoles el derecho que les asistía de oponerse o acceder a la entrega de la información solicitada por doña Olga Sepúlveda Tapia, en razón de lo expuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 20.285.

3.- Que doña Cecilia Ramírez Varas se rehusó a recibir la carta certificada, según consta de estampado de Correos de Chile adherido al respectivo sobre.

4.- Que doña Cecilia Ramírez Varas y a doña Rosa Avendaño Meza, no ejercieron su derecho a oposición dentro de plazo legal.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a la solicitante Sra. Olga Sepúlveda Tapia, la información requerida en formulario AJ010P1785R, individualizada en el considerando primero de la presente resolución.

2.- NOTIFIQUÉSE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar la documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución, al correo electrónico: osepulveda@junji.cl

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, por la vía señalada en formulario N° AJ010P1785R, para interponer amparo, respecto a su derecho de acceso a la información pública, ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PHF/phf

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285

Encargada SIAC VII Región

Departamento de Fiscalía

Unidad Jurídica

Oficina de Partes